



Resolución Directoral

Callao, 12 de Mayo del 2015

VISTOS:

El Memorando N° 259-2015-HNDAC/DG, emitido por la Dirección General, y el Informe N° 161-2015-OAJ/HNDAC, fecha 11 de mayo de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28693, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y sus modificatorias, indica que la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las Entidades, es la unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, siendo responsables directos respecto de los ingresos y egresos que administran;

Que, el literal c) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, establece como atribución de la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las Entidades, la de dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico y financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, señala que los Gastos Públicos, son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, a fin de ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades, de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales;

Que, asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, indica que los titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, cabe mencionar que la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza Regional N° 000006, "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", señala que los Comités no constituyen estructuras orgánicas, teniendo que su constitución responde a la necesidad de contar con el asesoramiento y apoyo técnico especializado, para la mejora de la capacidad organizacional y operativa de la institución; debiendo cumplir sus funciones de acuerdo a lo establecido en los correspondientes Reglamentos Internos o a la indicación expresa de la Dirección General;



S. CASTAÑEDA



R. CORCHERA

Que, en ese sentido, en virtud al documento de vistos y al literal c) del artículo 8 del Reglamento acotado en el párrafo precedente, sobre la ejecución eficiente del presupuesto asignado, se cree pertinente dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 266-2011-DG.HN.DAC.C, y conformar el Comité de Caja y Control de Gasto Institucional del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas a la Directora General, conforme al literal j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 00006;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28693, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y sus modificatorias, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y la Ordenanza Regional N° 00006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 266-2011-DG.HN.DAC.C, de fecha 22 de junio de 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2°.-CONFORMAR el Comité de Caja y Control del Gasto Institucional del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, quedando integrado tal como se detalla a continuación:

Director(a) General o representante.	Presidente
Director(a) Adjunto(a) de Gestión en la Producción de Servicios de Salud.	Secretario
Director(a) Adjunto(a) de Gestión Clínica.	Integrante
Director(a) Ejecutivo(a) de Administración.	Integrante
Director(a) Ejecutivo(a) de Planeamiento Estratégico.	Integrante
Jefe(a) de la Oficina de Logística.	Integrante
Jefe(a) de la Oficina de Contabilidad y Finanzas.	Integrante

Artículo 3°.-DISPONER que el comité referido en el artículo precedente, implemente la normatividad y procedimientos respecto al control del gasto institucional, establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería y con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal en curso.

Artículo 4°.-PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional, (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Dra. Maria Elena Aguilar Del Aguila

CMP 021512 / RNE 011809
DIRECTORA GENERAL